

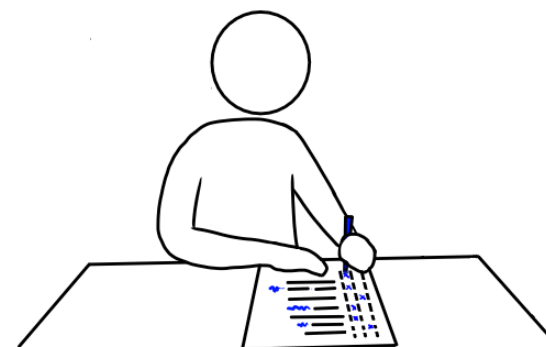
PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA INCAPACIDAD LABORAL

Incapacidad laboral:

¿Qué es la incapacidad laboral?

La incapacidad laboral es una situación que impide a una persona

realizar su trabajo debido a su estado de salud.



Hay dos tipos de incapacidad:

1. La incapacidad Temporal.
2. La incapacidad Permanente.

1. Incapacidad Laboral Temporal

La incapacidad laboral temporal es lo que se conoce como *estar de baja*.

Hay incapacidad temporal cuando

una persona no puede trabajar porque tiene una enfermedad común,

una **enfermedad profesional**,

o porque ha sufrido un accidente fuera o dentro de su trabajo,

o ***in itinere***.

En estos casos, la incapacidad temporal dura como máximo 1 año y se puede ampliar 6 años más.

Enfermedad profesional:

Enfermedad que tiene una persona por trabajar con determinadas sustancias o en un lugar concreto.

Accidente *In itinere*:

Son los accidentes que ocurren de camino al trabajo o del trabajo a casa. Por ejemplo, si tienes un accidente de tráfico o te caes cuando vas de camino a trabajar o vuelves de trabajar.

¿Quién puede pedir una prestación económica por Incapacidad Temporal?

Las personas que cumplan estos requisitos:

- Recibir asistencia sanitaria de la Seguridad Social.
- No poder trabajar.
- Estar **afiliada a la Seguridad Social**.
- Tener un período de cotización en la **Seguridad Social** de 180 días

durante los 5 años anteriores a la enfermedad o accidente de trabajo.

En caso de enfermedad profesional, accidente dentro del trabajo

o in itinere, no es necesario tener un período de cotización.

¿Cuánto puedo cobrar si tengo una Incapacidad laboral temporal?

Puedes cobrar una cantidad de dinero

teniendo en cuenta la **base reguladora**.

Afiliarse a la Seguridad Social (SS):

Implica inscribirse o apuntarse en la Seguridad Social.

Cuando una persona se afilia a la SS, recibe un número propio que tendrá para toda su vida.

Seguridad Social:

Conjunto de seguros que protegen a los trabajadores y a los familiares a su cargo.

Base reguladora:

Es una cantidad de dinero que se usa para calcular prestaciones o ayudas. Sirve para saber cuánto dinero puede recibir una persona.

Hay varias posibilidades:

1. Cuando tienes una incapacidad laboral temporal por enfermedad común o accidente fuera del trabajo y la baja es menor a 20 días, cobras un 60% de la base reguladora.

Si la baja dura más, a partir del día 20 de baja, cobras el 75% de esa base hasta que se acabe la baja.

2. Cuando tienes una incapacidad temporal por enfermedad profesional, accidente dentro del trabajo o in itinere cobras un 75% de la base reguladora.

3. Cuando estás en desempleo y estás de baja recibes una prestación, cobras el mismo dinero que cobras con la prestación de desempleo.

Si finaliza tu desempleo, cobras un 80 por ciento del **IPREM**.

IPREM:

Cantidad de dinero que decide el Gobierno y que marca el límite para poder cobrar o no la pensión no contributiva y el salario.

¿Quién me paga esta prestación?

Cuando la baja es por enfermedad común o accidente fuera del trabajo,

tu empresa paga desde el día 4 hasta el 15.

La Seguridad Social paga a partir del día 16.

Cuando la baja es por enfermedad profesional o accidente dentro de trabajo o in itinere,

tu empresa no paga nada.

La Seguridad Social paga desde el día siguiente de la fecha de la baja.

Si recibes una prestación por desempleo,

paga el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Si tu prestación finaliza,

la Seguridad Social paga la prestación por incapacidad temporal.

¿Cuánto tiempo puedo cobrar esta prestación?

El tiempo máximo para cobrar una prestación por Incapacidad Temporal es de 1 año.

Puedes pedir un aumento de 180 días si hay posibilidades de mejoría.

¿Cómo puedo solicitar una prestación por Incapacidad Temporal?

Primero debes ir al médico y explicarle si tienes una enfermedad

o si has tenido un accidente.

El/la médico/a determina que debes dejar de trabajar durante un tiempo,

descansar o recibir tratamiento.

El/la médico/a realiza el **parte médico de baja** y lo tramita a la Seguridad Social.

La Seguridad Social informa a la empresa.

No tienes que llevar el parte médico de baja a la empresa.

Aun así, es mejor que avises a la empresa por teléfono o por correo electrónico.

Parte médico de baja:

El parte médico de baja es un documento oficial que escribe el médico para confirmar que estás enfermo y no puedes trabajar durante un tiempo.

¿Qué puedo hacer si me dan el alta médica y no estoy de acuerdo?

El alta médica significa que ya puedes trabajar.

Normalmente es el/la médico/a quien te da el alta médica,

pero si no estás de acuerdo puedes reclamar.

Para reclamar el alta médica debes presentar un escrito en cualquier oficina de la Seguridad Social.

En ese escrito debes explicar por qué no estás de acuerdo.

Cuando presentas la reclamación, tu baja se amplía hasta que la Seguridad Social contesta.

En el caso de que tengas que hacer la reclamación 3 veces,

tendrás que acudir al juzgado para realizar la reclamación por no estar de acuerdo.

2. Incapacidad laboral permanente

Una persona tiene incapacidad laboral permanente

cuando no puede trabajar en algunas tareas o en la mayoría de profesiones.

Hay diferentes tipos de incapacidad laboral permanente:

Incapacidad permanente parcial:

Puedes hacer tu trabajo, pero no todas las tareas.

Tu trabajo debe evitar las tareas que te causan la incapacidad.

Por ejemplo, si tienes una incapacidad parcial para trabajar como reponedor

porque no puedes cargar mucho peso,

puedes trabajar como reponedor haciendo inventarios.

Incapacidad permanente total:

No puedes hacer las tareas más importantes de tu trabajo.

Como tienes incapacidad para un trabajo, puedes trabajar en otro tipo de trabajo que no tenga nada que ver.

Por ejemplo, tienes incapacidad total para ser jardinero, pero puedes trabajar en una oficina.

Incapacidad permanente absoluta:

No puedes trabajar en ningún tipo de trabajo.

Incapacidad permanente gran invalidez:

No puedes hacer ningún trabajo y necesitas el apoyo de otra persona para las actividades diarias, como vestirse, comer o ir al baño.

¿Puedo solicitar una revisión de mi incapacidad laboral permanente?

Las incapacidades laborales permanentes pueden ser revisadas por los siguientes motivos:

- Si tu incapacidad mejora.
- Si tu incapacidad empeora.
- Si ha habido un error de diagnóstico de tu enfermedad.
- Si estás realizando un trabajo.

¿Puedo trabajar si tengo una incapacidad laboral permanente?

Si tienes una incapacidad laboral permanente parcial,
puedes seguir haciendo el trabajo que tenías antes de la incapacidad.

Si tienes una incapacidad permanente total,
puedes trabajar en otra profesión u oficio diferente al que tenías antes de la incapacidad.

Siempre debes avisar a la Seguridad Social antes de empezar a trabajar para que te de permiso.

Si no avisas a la Seguridad Social de que vas a trabajar, puedes perder tu pensión.

¿Quién puede solicitar una incapacidad laboral permanente?

Debes cumplir los siguientes requisitos para solicitarla:

- No haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar de alta en la Seguridad Social. También puedes solicitarla si estás de baja médica.
- Estar en desempleo y haber cotizado 3 años en la última década, teniendo en cuenta que debes haber cotizado en total 15 años en la Seguridad Social.

Quién puede solicitarla:

- Tu médico/a de atención primaria.
- La mutua.
- El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o la Inspección de Trabajo.
- La puedes solicitar tú mismo/a.

¿Cómo puedo solicitar una pensión por incapacidad laboral permanente?

Debes rellenar una solicitud.

Puedes encontrarla en la página web de la Seguridad Social,

en el siguiente enlace:

<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/incapacidad/04incapacidad>

Documentación a presentar:

- Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI).
- Fotocopia del número de identidad de extranjero (NIE).
- Fotocopia del pasaporte si la persona es extranjera.
- Si eres un/a trabajador/a autónomo/a, tienes que presentar un justificante de pago de cotizaciones de los últimos 3 meses.
- Si tu incapacidad es por enfermedad profesional accidente de trabajo, tienes que presentar un parte del médico.
- Certificado de la empresa de los salarios del último año.
- Informe médico.

Sobre este documento:

Este documento ha sido adaptado a Lectura Fácil por el Grupo de Mejora Técnica de Accesibilidad Cognitiva.

Las ilustraciones son de Judit Domènech Peña.

Este documento ha sido revisado por personas con dificultades de salud mental,

estas personas nos han ayudado a comprobar que se entiende bien.

La Lectura Fácil es una forma de escribir y de explicar las cosas,

sirve para que la información sea más fácil de entender.